

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES  
**Anexo 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS MORALES)  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**Anexo 1b**  
**FORMATO PERSONA MORAL**  
**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSI/DGRM/000/2022, para la adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE  
Nombre del participante (Persona Moral)  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

---

**FORMATO PERSONA FÍSICA**  
**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSI/DGRM/000/2022, para la adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE  
Nombre y firma del participante (Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**Anexo 1c**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los bienes de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES  
**Anexo 1d**

**FORMATO PERSONA MORAL**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

*(Nombre del representante legal de la empresa participante)* actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la ***cédula de identificación fiscal***, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

.....  
**FORMATO PERSONA FÍSICA**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

*(Nombre de la persona física)*, por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la ***cédula de identificación fiscal***, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES  
**Anexo 1e**  
**MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO [REDACTED] Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO [REDACTED], A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], el Licenciado [REDACTED], misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [REDACTED], bajo el folio [REDACTED].

**I.2.** Que el (la) Señor(a) [REDACTED], acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], el Licenciado [REDACTED], facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal [REDACTED].

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

**II. DECLARA [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante [REDACTED].

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/039/2022**, para la adquisición de etiquetas RFID para el control del archivo histórico y el seguimiento de expedientes, a fin de presentar propuesta conjunta.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las **“PARTES”** se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/039/2022**, para la adquisición de etiquetas RFID para el control del archivo histórico y el seguimiento de expedientes.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.**

Las **“PARTES”** señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en

[REDACTED]

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.**

Las **“PARTES”** convienen que ([REDACTED]), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las **“PARTES”** en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/039/2022** y los que de ella se deriven.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las **“PARTES”**, en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/039/2022**, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/039/2022**, siguientes:

a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/039/2022**, siguientes:

a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/039/2022.

**SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES GENERADOS POR INTERNET (CFDI).**

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/039/2022 por la entrega de bienes [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Discuales Digitales por Internet (CFDI) por los bienes entregados y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los CFDI de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**FIRMAS**

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES  
**Anexo 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

**1. Alcance.**

Llevar a cabo la adquisición de etiquetas RFID con el fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los insumos necesarios que les permita llevar el control y seguimiento de expedientes que se reciben diariamente.

**2. Descripción del bien.**

El insumo requerido se muestra en la siguiente tabla:

Partida	Descripción	Cantidad
Única	Etiquetas RFID	85,000

El concursante deberá entregar la descripción técnica de los insumos que oferte, así como las fichas técnicas correspondientes; en el caso de que estas últimas estén en otro idioma diferente al español, estas deberán venir acompañadas de una traducción simple en concordancia con lo requerido en el presente Anexo Técnico.

La información del siguiente cuadro será la base para la calificación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y deberá cumplirse en su totalidad. Asimismo, deberá presentar la documentación requerida que se indica. El no cumplir con lo anterior será motivo de descalificación.

Partida Única Etiquetas RFID		
Concepto	Requerimientos mínimos	Referencia en la página de la ficha técnica
Cantidad:	85,000 etiquetas	
Especificaciones técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C.</li> <li>Memoria como mínimo de 96 bits EPC.</li> <li>Identificador TID serializado e irrepitable.</li> <li>Frecuencia de operación UHF 860-960 MHz.</li> <li>Auto adheribles y de alta resistencia.</li> <li>Cara de papel de transferencia térmica codificable e imprimible con Impresora Zebra RZ400 y Ribbon 2000 Wax Black.</li> <li>Dimensiones de 4 X 2 pulgadas (101.6 mm X 50.8 mm).</li> <li>Retención de datos de 50 años.</li> <li>Antena centrada, con un tamaño mínimo de 70mm X 15 mm</li> </ul>	
Otros requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rollo con etiquetas de 8 pulgadas (203 mm) máximo de diámetro.</li> <li>Presentar como muestra un mínimo de 20 etiquetas en rollo original con la finalidad de realizar el protocolo de pruebas.</li> </ul>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

Partida Única Etiquetas RFID		
Concepto	Requerimientos mínimos	Referencia en la página de la ficha técnica
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Demostrar compatibilidad total con los componentes del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE).</li></ul>	
<b>Garantía</b>		
Garantía en sitio contra algún defecto en las etiquetas RFID, por un periodo mínimo de 1 año a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
<b>Documentación requerida</b>		
El concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante la vigencia de la garantía solicitada.		

Las etiquetas ofertadas deberán ser nuevas y de marca original.

#### 4.1 Protocolo de pruebas para las muestras presentadas.

Se realizarán pruebas utilizando el rollo con 20 etiquetas solicitadas en la sección que antecede a entera satisfacción de la SCJN, con la finalidad de garantizar la compatibilidad total con los componentes del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE), los cuales son:

- Lectoras de escritorio UHF/RFID (USB port) MR6061U.
- Lectoras de mano RFID Motorola MC9190-Z
- Portal de lectura RFID Impinj xPortal
- Impresora Zebra RZ400

Las pruebas que se realizarán consisten en:

- Impresión y codificación de las etiquetas.
- Lectura de las etiquetas desde las terminales móviles y de escritorio.
- Seguimiento de las etiquetas por los portales de lectura RFID del SSFE.
- Correcto registro de las etiquetas en el SSFE.

Cabe señalar que las muestras que proporcionarán los concursantes serán sin costo adicional para la SCJN. Asimismo, en caso de que alguna de las pruebas antes referidas no sea satisfactoria, será motivo de descalificación. Todos los concursantes deberán entregar las etiquetas para prueba el mismo día definido en bases con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones.

#### 5. Plazo de entrega de los bienes.

La entrega de las etiquetas antes descritas se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Entrega de por lo menos 10,000 etiquetas a más tardar a los 30 días naturales a partir de la notificación del fallo.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

- Entrega de las etiquetas restantes a más tardar a los 60 días naturales a partir de la notificación del fallo.

En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

**6. Lugar de entrega de los bienes.**

Las etiquetas RFID se entregarán en el Almacén General de la SCJN, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES  
**Anexo 2b**

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)  
PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) **actuando a nombre y representación de** (nombre de la personal moral), **manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de** (plazo) **respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.**

**Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento:** (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

**Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.**

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), **por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de** (plazo) **respecto de** (señalar los bienes ofertados) **a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.**

**Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento:** (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo el menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

**Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.**

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**Anexo 2c**  
**TEXTO PARA PERSONA MORAL**  
**CUMPLIMIENTO DE NORMAS**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones jurídicas aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales  
ISO 18000-6C.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA**  
**CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física participante), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales  
ISO 18000-6C.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**Anexo 2d**

**CARTA DEL BIEN NUEVO Y ORIGINAL  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

**PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el bien que se entregue derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es nuevo y original.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----

**CARTA DEL BIEN NUEVO Y ORIGINAL**

**PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el bien que se entregue derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es nuevo y original.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**Anexo 3**

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

Partida	Descripción	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
		Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16%	Total neto "C" + "D"
Única	Etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes	85,000	\$	\$	\$	\$

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Importe total global en letra: \_\_\_\_\_

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):**

**a) Plazo de entrega:** La entrega de las etiquetas se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Entrega de por lo menos 10,000 etiquetas a más tardar a los 30 días naturales a partir de la notificación del fallo.
- Entrega de las etiquetas restantes a más tardar a los 60 días naturales a partir de la notificación del fallo.

**b) Lugar de entrega:**

Almacén General de la SCJN, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Previo acuerdo con el administrador del contrato

En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

**c) Forma de pago:**

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

**d) Vigencia de la propuesta:**

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

**e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.**

**f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.**

No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo del participante hasta el destino final.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**Anexo 4**

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES  
PERSONA FÍSICA  
DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor \_\_\_\_\_, Partida Presupuestal \_\_\_\_\_, destino \_\_\_\_\_.

**II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

**III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

**III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

**ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. [Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) resultando un monto total de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

➤ Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.

**Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el \_\_\_\_\_.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

**ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES**

relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión,

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

**ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES**

lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Prestador de servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]]

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Continuidad de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá designar a un nuevo "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR**

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**Anexo 4**

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES  
PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor \_\_\_\_\_, Partida Presupuestal \_\_\_\_\_, destino \_\_\_\_\_.

**II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

**III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

**III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022**

**ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. [Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) resultando un monto total de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

➤ Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.

**Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el \_\_\_\_\_.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

**ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES**

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Prestador de servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022

ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Continuidad de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá designar a un nuevo "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR**

Nombre	Firma	Fecha

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022**  
**ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES**

**Anexo 5**

**PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$\_\_\_(\_\_\_\_ pesos\_/100 M.N.), y hasta 20 por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

La afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$\_\_\_\_\_(\_\_\_\_ pesos\_/100 M.N.), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$\_\_\_\_\_(\_\_\_\_ pesos\_/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de servicios y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$\_\_\_\_\_(\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número XXXXXXXX
- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022  
ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

**Anexo 6**

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS**

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/039/2022

Fecha: \_\_\_\_\_

Descripción: Adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes

Razón Social: \_\_\_\_\_

No.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal \_\_\_\_\_